

REPÚBLICA DE PANAMÁ**COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Resolución No. 02 – 018

27 de marzo de 2018

Por la cual se dispone la publicación de la lista de personas expuestas políticamente de la República Bolivariana de Venezuela

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, crea la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante la Comisión), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 18 artículo 1 de la Ley 23 de 2015 define a las personas expuestas políticamente, como aquellas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes;

Que el numeral 2 del artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece que el Examen Especial exige medidas reforzadas de debida diligencia de cliente a las relaciones de negocios o transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera no aplican medidas suficientes para los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT), que a su vez es parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que cumple con las funciones de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acatando normas de Derecho Internacional de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que la República de Panamá, el 8 de agosto de 2017, participó de la reunión internacional del Grupo de Lima, instancia multilateral donde países americanos emitieron la Declaración de Lima con el objetivo de dar seguimiento y manifestar sus consideraciones en cuanto a la crisis política, social y humanitaria de la República Bolivariana de Venezuela, así como a la debida identificación de las personas políticamente expuestas de este país;





Resolución No. 02 - 018

8 de marzo de 2018

Pág. No. 2

Que en atención al artículo 8 de la Ley 23 de 2015 la Comisión a través Resolución No. 1-018 de 27 de marzo de 2018 resolvió la publicación de la lista de personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que del contenido de estas listas se deriva la existencia de personas políticamente expuestas nacionales de la República Bolivariana de Venezuela;

Que a efectos de facilitar la debida diligencia ampliada por parte de los sujetos obligados financieros y no financieros, así como ejecución de las atribuciones legales por parte de los organismos de supervisión, la Comisión, en sesión del día 8 de marzo de 2018, considera necesaria la publicación de las personas políticamente expuestas de la República Bolivariana de Venezuela;

Por lo que la Comisión en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar en la página web de la Comisión el listado de los nombres de las personas naturales o jurídicas o beneficiarios finales venezolanas(os) que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas de acuerdo a las listas generadas por la Comisión, tomando inicialmente como referencia las listas adoptadas por la Comisión a través de la Resolución No. 01 del 27 de marzo de 2018 pero sin limitar el uso de otras listas internacionales pertinentes. La lista inicial se adjunta a esta resolución como el Anexo A y serán actualizadas en el futuro.

SEGUNDO: Establecer y recomendar a los sujetos obligados financieros y a los sujetos obligados no financieros a que adopten las políticas y procedimientos de debida diligencia ampliada, reforzada o cualquier otra medida de debida diligencia que sea proporcional al riesgo identificado para cualquier hecho, transacción u operación, que se haya realizado, incluyendo tentativas de realizar operaciones, en la que se sospeche que las mismas pudiesen estar relacionadas transacción que involucre personas naturales o jurídicas, o beneficiarios finales venezolanas(os) que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas.

TERCERO: Determinar si existen personas de otras nacionalidades que pudiesen actuar como personas interpuestas, directa o indirectamente, para alguna(s) persona(s) políticamente expuesta en la República Bolivariana de Venezuela; a tales efectos los sujetos obligados deben reportar a la Unidad de Análisis Financiero a la mayor brevedad posible cualquier hecho, transacción u operación, que se haya realizado, incluyendo tentativas de realizar operaciones, en la que se sospeche que las mismas pudiesen estar relacionadas a personas identificadas o a quienes sean aplicables esta Resolución. Dichos reportes se requieren de acuerdo al artículo 54 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

CUARTO: Autorizar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a mantener actualizada las listas que se detallan en la presente Resolución y a publicar la misma en el sitio web de la Comisión.

QUINTO: La presente resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.





Resolución No. 02 – 018
de marzo de 2018
Pág. 3

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 23 de 27 de abril de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dulcinea De La Guardia
Presidente

Raúl A. Gasteazoro L.
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 28 de marzo de 2018

LA SUBSECRETARIA

